



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 034-2000-AA/TC

ICA

DESIDERIO OSCAR SÁNCHEZ DULANTO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veinticuatro de agosto de dos mil

VISTA:

La Resolución de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, que concede el Recurso Extraordinario interpuesto por don Desiderio Oscar Sánchez Dulanto, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, contra la Resolución expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, su fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; y,

ATENDIENDO A:

1. Que, a fojas sesenta y ocho, corre el recurso de casación interpuesto por don Desiderio Oscar Sánchez Dulanto, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, contra la sentencia de vista recaída en el proceso de Acción de Amparo (Exp. N.º 99-387) interpuesto por don Aldo Uribe Pineda en representación de la empresa ECOSA y dirigida contra el referido Alcalde, que es demandante en este proceso.
2. Que se observa que el referido recurso de casación es interpuesto contra la sentencia de vista de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, recaída en el Exp. N.º 99-387, y no contra la sentencia de vista de fecha veintidós de noviembre del mismo año recaída en el Expediente N.º 99-388, que corresponde al presente proceso; creando así confusión por no haber sido colocado este recurso de casación en el expediente que realmente correspondía.
3. Que, siendo esto así, resulta de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 42º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Declarar **nulo** el concesorio de fojas setenta y dos, su fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, **nulo** todo lo actuado ante el Tribunal Constitucional, ordena dejar sin efecto la audiencia de vista señalada para la fecha y su devolución para que la Sala



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica proceda conforme a Ley, recomendando poner mayor celo en sus resoluciones.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ
DÍAZ VALVERDE
NUGENT
GARCÍA MARCELO

JAM

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR